



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
TINTAYA CHUQUICONDO, FRIDA LUZ DNI 46192269	TÍTULO DE INGENIERA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (TÍTULO PROFESIONAL) Fecha de Diploma: 19/10/2022 TIPO: <ul style="list-style-type: none"> • RECONOCIMIENTO Fecha de Resolución de Reconocimiento: 12/04/2023 Modalidad de estudios: A Distancia Duración de estudios: 1 Año 11 Meses	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ CHILE


 Mg. Juan Manuel Alarcón Mansilla
 DIRECTOR REGIONAL DE DESARROLLO
 Y HABILITACIÓN PROFESIONAL
 REGUC 788 ..



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos **TINTAYA CHUQUICONDO**
Nombres **FRIDA LUZ**
Tipo de Documento de Identidad **DNI**
Numero de Documento de Identidad **46192269**

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**
Pais de Procedencia **CHILE**

INFORMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Título profesional y/o Grado Académico **TÍTULO DE INGENIERA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (TÍTULO PROFESIONAL)**
Resolución N° **RESOLUCIÓN N° 002795-2023-SUNEDU-02-15-02**
Fecha de Resolución **12/04/2023**

Fecha de emisión de la constancia:
17 de Mayo de 2024



CÓDIGO VIRTUAL 0001893155



Firmado digitalmente por:
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

Motivo: Servidor de Agente automatizado.

Fecha: 17/05/2024 10:00:12-0500

ROLANDO RUIZ LLATANCE
EJECUTIVO
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.



PERU

Ministerio
de EducaciónSuperintendencia
Nacional de Educación
Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y TítulosUnidad de Registro
de Grados y TítulosFirmado Digitalmente por:
HERRERA VARA Johana
Violeta FAU 20600044875 soft
Razon: Soy autor del
documento
Fecha: 13/04/2023 08:04:07"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 002794-2023-SUNEDU-02-15-02**

A : **Rolando Ruiz LLatance**
Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos

De : **Johana Violeta Herrera Vara**
Asistente Administrativo II

Asunto : **Solicitud de reconocimiento**

Referencia : **Expediente N° 0002304-2023 (RTD N° 012810-2023-SUNEDU-TD)**

Fecha : **Santiago de Surco, 12 de abril de 2023**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, con la finalidad de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 10 de marzo de 2023, la señora **FRIDA LUZ TINTAYA CHUQUICONDO** (en adelante, la administrada), identificada con DNI N° 46192269¹, solicitó el reconocimiento de su "Título de Ingeniera en Administración de Empresas" otorgado el 19 de octubre de 2022, por la Universidad de Tarapacá, procedente de la República de Chile.
- 1.2. En la "Solicitud de reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero", la administrada señaló que cursó sus estudios bajo la modalidad "Virtual", durante el periodo comprendido desde 01/2015 hasta 12/2016.

¹ La administrada solo indicó su documento de identidad teniendo en consideración el numeral 6 del artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el cual se establece lo siguiente:

Artículo 124.- Requisitos de los escritos

Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:

(...)

6. La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA.

Sobre el particular, cabe precisar que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias, no contempla la presentación del documento de identidad como requisito para iniciar el procedimiento de reconocimiento de diplomas de grados y/o títulos obtenidos en el extranjero.

En ese sentido, resulta de aplicación el "principio de presunción de veracidad", regulado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, el cual prevé lo siguiente:

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024Calle Aldabas N 337, Urb. Las Gardenias - Surco
Central Telefónica —500-3930



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

1.3. Cabe indicar que dicho plazo de duración se debe a que la administrada efectuó la convalidación de sus estudios técnicos en la referida universidad extranjera, conforme fue indicado en el correo electrónico, remitido a la Unidad de Registro de Grados y Títulos.

II. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 0002304-2023

2.1. Respecto a la verificación de la viabilidad para la procedencia del reconocimiento se señala lo siguiente:

a) Criterio aplicable a la solicitud:	El reconocimiento del "Título de Ingeniera en Administración de Empresas" se encuentra amparado por el "Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile" ² .
b) De la institución de educación superior emisora del diploma:	La Universidad de Tarapacá se encuentra reconocida por el Ministerio de Educación de la República de Chile, de acuerdo a la verificación efectuada en el siguiente enlace: https://www.mifuturo.cl/buscador-de-instituciones/ , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.

2.2. En cuanto a la verificación de los documentos presentados en la solicitud de reconocimiento³ y la equivalencia⁴ del grado y/o título con el sistema universitario peruano, se precisa lo siguiente:

a) Base de datos, apostilla o legalización del diploma:	El diploma se encuentra apostillado por medio del Sistema Electrónico Único de Apostilla de la República de Chile; cuya certificación de la firma ha sido verificado en la página web: https://consulta.apostilla.gob.cl/consulta , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.
---	---

² Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile, suscrito el 05 de mayo de 1978, aprobado mediante Decreto Ley N° 22277 y vigente desde el 19 de agosto de 1982.

³ Los requisitos para la presentación de una solicitud de reconocimiento de un grado y/o título extranjero se encuentran establecidos en los artículos 11° y 12° del "Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD y en el TUPA de la Sunedu.

⁴ Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.

Artículo 14.- Evaluación de la solicitud de reconocimiento

(...)

14.3. El acto administrativo de reconocimiento consigna el nivel formativo de pregrado y/o de posgrado del grado, a partir de la equivalencia que se realice con el sistema de educación superior universitario del Perú.

(...).

En ese sentido, se tiene en consideración la Tabla de Equivalencias remitida por la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del MEMORANDO N° 0104-2022-SUNEDU-02-15 del 31 de marzo de 2022; documento que constituye una aproximación sobre la correspondencia identificada entre los grados y títulos emitidos en el extranjero y aquellos emitidos en Perú de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria.





PERÚ

Ministerio
de EducaciónSuperintendencia
Nacional de Educación
Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y TítulosUnidad de Registro
de Grados y Títulos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

b) Equivalencia del grado y/o título extranjero al sistema universitario peruano:	El nivel formativo que corresponde es el de "Título Profesional".
c) Pago por el derecho de trámite:	Se presentó el comprobante de pago correspondiente.

- 2.3. Es preciso señalar que, a todos los documentos aportados al procedimiento y declaraciones formuladas por la administrada, les resulta de aplicación los principios de veracidad⁵ y de legitimación⁶, dispuestos en los Artículos III y IV del Título Preliminar del "Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos"; por lo que el contenido del Registro Nacional de Grados y Títulos se presume exacto y válido.
- 2.4. La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, se reserva el derecho a fiscalizar y comprobar la veracidad de la información presentada por la administrada, al amparo del principio de privilegio de controles posteriores regulado en el numeral 1.16⁷ del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5. Por último, el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación realizada se concluye que la solicitud presentada por la administrada cumple con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias; y lo

⁵ Título Preliminar del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias.

Artículo III.- PRINCIPIO DE VERACIDAD

Los diplomas inscritos en el Registro, en virtud de la Ley Universitaria -Ley N° 30220 y del presente Reglamento, otorgados por universidades, instituciones y escuelas de educación superior, se presumen veraces.

⁶ **Ibid.**

Artículo IV.- PRINCIPIO DE LEGITIMACIÓN

El contenido del Registro se presume exacto y válido. Producen todos sus efectos y legitiman al titular para actuar conforme a ellos, mientras no se rectifiquen por mandato administrativo o judicial.

⁷ Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

"Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

{...}

1.16. Principio de privilegio de controles posteriores. - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz".



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Aldabas N 337, Urb. Las Gardenias - Surco
Central Telefónica —500-3930





PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro
de Grados y Títulos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

dispuesto por el "Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.

- 3.2. Corresponde proceder con el reconocimiento del "Título de Ingeniera en Administración de Empresas" otorgado el 19 de octubre de 2022, por la Universidad de Tarapacá, procedente de la República de Chile.
- 3.3. Corresponde adicionar a la mención del "Título de Ingeniera en Administración de Empresas" otorgado en el extranjero, el término de "Título Profesional" entre paréntesis, como el nivel formativo equivalente que le corresponde dentro del sistema de educación superior universitario peruano.

IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que la Jefatura haga suyo el contenido del presente informe, así como sus conclusiones.

Es todo cuanto se informa.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
JOHANA VIOLETA HERRERA VARA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO II
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

JVHV



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Aldabas N 337, Urb. Las Gardenias - Surco
Central Telefónica —500-3930



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN N° 002795-2023-SUNEDU-02-15-02

Lima, 12 de abril de 2023

VISTO:

La solicitud de reconocimiento presentada el 10 de marzo de 2023, a través del Expediente N° 0002304-2023, por la administrada **FRIDA LUZ TINTAYA CHUQUICONDO**, identificada con DNI N° 46192269; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 002794-2023-SUNEDU-02-15-02 del 12 de abril de 2023 y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el literal f) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos (en adelante, la URGTT) el reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad vigente.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en su artículo 6° el deber de motivación de los actos administrativos, en los siguientes términos:

Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

- 6.1. *La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.*
- 6.2. *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.*

(...)

(Subrayado agregado)

En aplicación de la citada disposición, la presente resolución se sirve para su motivación del contenido integral del INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 002794-2023-SUNEDU-02-15-02 del 12 de abril de 2023, emitido por la URGTT.

Debe señalarse que el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento del reconocimiento de

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.





PERU

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro
de Grados y Títulos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor de la administrada FRIDA LUZ TINTAYA CHUQUICONDO, identificada con DNI N° 46192269, el **Título de Ingeniera en Administración de Empresas (Título Profesional)** otorgado el 19 de octubre de 2022, por la **Universidad de Tarapacá**, procedente de la **REPÚBLICA DE CHILE**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución y el **INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 002794-2023-SUNEDU-02-15-02 del 12 de abril de 2023** a la administrada.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Regístrese y Comuníquese.

* CAROLA STEFANY QUISPE HUILLCA, Especialista Administrativo II de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, suscribe el presente documento digitalmente Por ROLANDO RUIZ LLATANCE, Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, en virtud del Memorando N° 0178-2023-SUNEDU-02-15-02

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.



CERTIFICADO DE NOTAS



La Universidad de Tarapacá, creada por el D.F.L. N° 150 del 11 de Diciembre de 1981 certifica que Don(a):

FRIDA LUZ TINTAYA CHUQUICONDO
Programa: PAE ING. EN ADM. DE EMPRESAS

Registro: 99000477-3
(Año Ingreso: 2015)

Ha obtenido las siguientes calificaciones finales en las actividades curriculares que a continuación se indican:

CÓDIGO	NOMBRE ACTIVIDAD CURRICULAR	CT.	HP.	OP.	NOTA	SEM.	AÑO
EN-037	FUNDAMENTOS DE LA ADMINISTRACION	CON	5.2	1	2015		
MA-062	MATEMÁTICAS	CON	4.1	1	2015		
EN-043	LEGISLACION LABORAL Y PREVISIONAL	1	4.6	1	2015		
DE-108	TECNICAS DE COMUNICACION	CON	5.9	1	2015		
EN-040	COMPUTACION EMPRESARIAL	CON	6.2	1	2015		
EN-041	TEORIA ADMINISTRATIVA	CON	4.8	1	2015		
MA-168	ALGEBRA	CON	5.3	1	2015		
EN-047	FUNDAMENTOS DE LA TRIBUTACION	CON	5.7	1	2015		
EN-042	FUNDAMENTOS DE LA CONTABILIDAD	CON	4.6	1	2015		
EN-095	TEORIA Y CÁLCULO FINANCIERO	CON	6.3	1	2015		
EN-058	RR.HH. Y COMPORT. ORGANIZACIONAL	1	4.7	1	2015		
MA-063	CÁLCULO	CON	5.4	1	2015		
EN-038	ELEM. DE DERECHO CIVIL Y COMERCIAL	CON	4.5	1	2015		
EN-088	CONTABILIDAD FINANCIERA I	CON	6.6	1	2015		
EN-045	PLANILLA ELECTR. P. FINES DE NEGOCIOS	CON	5.7	1	2015		
EN-052	MARKETING	CON	6.0	1	2015		
EN-039	INTRODUCCION A LA ECONOMIA	CON	4.7	1	2015		
EN-089	TALLER DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	1	4.0	1	2015		
CF-037	SISTEMA CONTABLE Y CONTROL INTERNO	CON	4.2	1	2015		
CF-063	TALLER DE TRAMITES EN ORG. FISC. Y SUP.	CON	5.2	1	2015		
EN-054	EMPREND. Y CREACION DE EMPRESA	1	5.1	1	2015		
EN-044	MICROECONOMIA	CON	4.2	1	2015		
EN-064	ETICA Y RESP. SOC. EMPRESARIAL	1	6.1	2	2015		
EN-056	COSTOS Y PRESUPUESTOS	CON	5.7	1	2015		
EN-060	SISTEMA DE INFORMACION GERENCIAL	1	4.3	2	2015		
EN-049	ESTADISTICA EMPRESARIAL	CON	4.0	1	2015		
EN-048	MACROECONOMIA	CON	5.2	1	2015		
EN-062	FINANZAS I	CON	5.4	1	2015		
EN-066	INVESTIGACION DE OPERACIONES	1	4.0	1	2015		
DI-259	INGLES I	CON	4.5	1	2015		
EN-090	INVESTIGACIÓN DE MERCADO	1	4.6	1	2016		
EN-091	ORGANIZ. Y ESTRATEGIA EMPRESARIAL I	CON	5.4	1	2015		
EN-067	FINANZAS II	1	4.0	2	2015		
EN-050	ADM. DE LA PROD. Y OPERACIONES	1	4.3	2	2015		

CON : CONVALIDADO
F00 : REPROBADO POR INASISTENCIA
EXI : EXIMIDO
ACP : APROBADO POR CAMBIO DE PLAN

CODIFICACIÓN
APR : PRÁCTICA APROBADA
ACD : PRÁCTICA APROBADA CON DISTINCIÓN
AMD : PRÁCTICA APROBADA MÁX. DISTINCIÓN
CT : CRÉDITOS TRANSFERIBLES
HP : HORAS PEDAGÓGICAS



SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
VIVULIANI COLUCCIO PIÑONES (S)



JENNIFFER PAULETTE ARICA MONTECINOS
RECTORA(S)



REGISTRADORA
MARLENE IRENE CISTERNAS RIVEROS
ARICA - REGISTRADOR

CERTIFICADO DE NOTAS



La Universidad de Tarapacá, creada por el D.F.L. N° 150 del 11 de Diciembre de 1981 certifica que Don(a):

FRIDA LUZ TINTAYA CHUQUICONDO
Programa: PAE ING. EN ADM. DE EMPRESAS

Registro: 99000477-3
(Año Ingreso: 2015)

Ha obtenido las siguientes calificaciones finales en las actividades curriculares que a continuación se indican:

CÓDIGO	NOMBRE ACTIVIDAD CURRICULAR	CT.	HP.	OP.	NOTA	SEM.	AÑO
DI-269	INGLES II				CON 4.5	1	2015
EN-092	ORGANIZ. Y ESTRATEGIA EMPRESARIAL II				1 4.0	2	2015
EN-079	PREP. Y EVAL. DE PLANES DE NEGOCIO	CON			5.1	1	2015
EN-044	E.F.P.: TALLER DE E-BUSINESS				1 5.0	1	2016
EN-077	GESTION AMBIENTAL				1 5.3	1	2016
EN-045	E.F.P.: TALLER DE TESIS				1 5.6	1	2016
CP-620	CONTROL DE GESTION				1 4.0	1	2016
AD-029	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	CON			5.6	1	2015
EN-046	E.F.P.: GERENCIA DE PROYECTOS PMI				1 7.0	2	2016
EN-093	JUEGO DE NEGOCIOS				1 5.6	2	2016
EN-096	PRIMERA PRÁCTICA PROFESIONAL	CON			6.3	1	2015
EN-097	SEGUNDA PRÁCTICA PROFESIONAL				1 4.7	2	2016
EN-094	ACTIVIDAD DE TITULACION				1 5.4	2	2021

PROPUESTA DE MEJORA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO PARA INCREMENTAR LAS UTILIDADES EN LA BODIGA ECOLOGICA SOLIDARIA DEL BANCO COOPERATIVO DEL ESTUDIANTE BARCELONA AREQUIPA 2021

PROMEDIO DE NOTAS DE ACTIVIDADES CURRICULARES :

	Nota Final	Porcentaje Ponderación	Nota Final Ponderada
ACTIVIDADES CURRICULARES	5.07	60.0%	3.04
ACTIVIDAD DE TITULACION	5.40	40.0%	2.16
PROMEDIO GENERAL PONDERADO	5.2 APROBADO CON DISTINCION		

OBSERVACIONES

- EL PLAN DE ESTUDIOS CONSTA DE 10 SEMESTRES Y 47 ACTIVIDADES CURRICULARES
- EL ALUMNO TIENE APROBADA 47 ACTIVIDADES CURRICULARES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE ESTUDIO
- LA ESCALA DE NOTAS ES DE 1.0 A 7.0, MINIMO DE APROBACION 4.0

SE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DEL PERU

OBS.: DOCUMENTO EXENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE ESTAMPILLAS, DECRETO EXENTO N° 0 282/2022

CON : CONVALIDADO
RDI : REPROBADO POR INASISTENCIA
EXI : EXIMIDO
ACP : APROBADO POR CAMBIO DE PLAN

CODIFICACION

APR : PRÁCTICA APROBADA
ACD : PRÁCTICA APROBADA CON DISTINCION
AMD : PRÁCTICA APROBADA MÁX. DISTINCION
CT : CRÉDITOS TRANSFERIBLES
HP : HORAS PEDAGÓGICAS



SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
GILBERTO COLUCCI PIÑONES
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD (s)



JENNIFFER PAULETTE BERRALTA MONTECINOS
RECTORA



REGISTRADORA
MARLENE IRENE CISTERNAS RIVEROS
REGISTRADOR



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



Por cuanto doña **Frida Luz Vintaya Chuquicundo**

ha rendido las pruebas prescritas por la Universidad para obtener

el **Grado de Licenciada en Administración de**

Empresas

se le otorga este diploma en **Arica a diecinueve de octubre de dos mil veintidós**

Secretaría de la Universidad

Rector

Registrador



LEGALIZACIÓN
A LA VISTA

Folio N° 94

El Ministerio de Educación de la República de Chile, a través de la Oficina de Atención Ciudadana Ingresa la Firma de

SR. (a) Marlene Cisternas R.

ARICA 05 ENE 2023

Firma N°: [Signature] de Fe de Legalizaciones

Importante: Esta legalización corresponde solo a la firma, y no al contenido del documento.



MARLENE IRENE CISTERNAS RIVEROS
REGISTRADORA



advertencia: La autenticidad de la presente reproducción en (o) () folio(s) útil(es) por ser idéntica(s) a su original. 22 MAYO 2024



Valor: \$5000



Valor: \$20000

